



Expediente: 788/22

Carátula: OVEJERO CINTIA GABRIELA Y OTROS C/ MEDINA ANTONIO ESTEBAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **25/04/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - MAPFRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, -REQUERIDO

9000000000 - MEDINA, ANTONIO ESTEBAN-REQUERIDO

20309985436 - SARMIENTO, AGUSTINA DE LOS ANGELES-REQUIRENTE

20309985436 - OVEJERO, CINTIA GABRIELA-REQUIRENTE

27183733589 - ROCHA GILDA MABEL

20309985436 - IBAÑEZ, FLAVIA YANET-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 788/22



H20101424157

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

JUICIO: OVEJERO CINTIA GABRIELA Y OTROS c/ MEDINA ANTONIO ESTEBAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 788/22

Concepción, 24 de abril de 2024: I- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por la parte requirente, procédase al cierre del presente proceso conforme lo prescripto por el art. 25 del Decreto Reglamentario N° 2960/09. II- Expídase constancia a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 417, inc. 7, del C.P.C.C.T.(Ley 9.531). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado **Dr. Gabriel Elías Álvarez. IV-** Acompañe la mediadora recibo por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo a lo normado en el art 26 bis, inc 1° de la Ley N° 7.844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital para su efectivo pago. VI- Notifíquese. VII- Fecho archívese. EP

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.